



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

9800/2020 BURGOS, RAMIRO HERNAN s/QUIEBRA

Juzgado en lo Comercial N°12 - Secretaría N°23

Buenos Aires, 24 de abril de 2026. TZ

AUTOS Y VISTOS:

I. En atención al estado de autos y habiendo entrado en vigencia a partir del 01.10.2025 el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conforme Acordada N°15/2025 de la CSJN de fecha 10.07.25) previo a todo, corresponderá readecuar el decreto de subasta de [fs.433](#) en los siguientes términos:

Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> y con ajuste en lo pertinente a cuanto dispone el Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025, lo que deberá constar en los edictos a librarse.

Se realizara durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la



#35061146#499050785#20260424102104630

finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

a) Empadronamiento en el registro de subastas electrónicas judiciales e inscripción como postor:

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales. A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión, y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14).

b) Publicidad:

1) Publíquense edictos (arts. 208 LCQ y 566 del C.Procesal), por el término de tres días en el Boletín Oficial, sin previo pago (art. 273 inc. 8 LCQ) y por los motivos expuestos a fs.500 se deja sin efecto la publicación ordenada a fs.433 en el diario "BAE NEGOCIOS".

Aclárese que, una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero, el mismo se publicará por Secretaria vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

2) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías de los bienes a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación



#35061146#499050785#20260424102104630

mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

c) Intervinientes en la subasta:

Sólo podrán intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

d) Depósito en garantía:

Conforme lo resuelto a [fs.500](#), toda vez que el bien en cuestión saldrá a subasta sin base, se prescindirá del depósito previsto por el art.12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25.

e) Finalización de la subasta:

Se le hace saber al martillero, que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 10% del valor de realización (conf. art.104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial), la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la subasta (art.160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal). Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los tres (tres) días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados , en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art.25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

f) Señal y obligaciones del comprador:



#35061146#499050785#20260424102104630

El comprador deberá depositar la seña de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00); la comisión del martillero (10% más IVA).

Asimismo hácese saber al comprador que deberá obrar conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJNro. 15/25.

g) Saldo de precio:

Se difiere el pago del saldo del precio, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse, al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 580 del CPCCN) y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCC).

En el supuesto en el que el vencedor de la subasta no integre el precio, y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al setenta por ciento (70%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

h) Compra en comisión:

Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo, para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 respecto de su representado, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art.1881, inc. 7º del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. e del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025).

i) Líbrense mandamientos de exhibición designando al martillero como Oficial de Justicia "ad hoc".



j) Martillero:

El funcionario deberá ajustarse a las funciones a su cargo (arts. 15 y 24 del Reglamento).

k) Celebración de la subasta:

A los fines de la realización de la subasta cabrá estarse a todo cuanto se dispuso oportunamente en el decreto de subasta de [fs.433](#), y a lo indicado en el capítulo III, IV, V y VI del Reglamento, con la siguientes modificaciones.

II. A todo evento se aclara que todo lo que el presente decreto no haya modificado en forma específica del anterior, regirá conforme lo ya establecido en autos.

III. Firme o consentido lo aquí dispuesto, líbrese oficio DEO por Secretaría a la Oficina de Subastas, a los efectos de que asigne fecha para proceder a la subasta dispuesta en autos.

Lo que así se decide.

IV. Notifíquese por Secretaría a la sindicatura, el fallido y la martillera.

HERNÁN DIEGO PAPA

JUEZ





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

9800/2020 BURGOS, RAMIRO HERNAN s/QUIEBRA

Juzgado en lo Comercial N°12 - Secretaría N°23

Buenos Aires, 7 de julio de 2025. TZ

AUTOS Y VISTOS:

I. Atento el estado de autos, lo solicitado por la sindicatura y de conformidad con lo dispuesto por el art. 203 y 208 de la LCQ, decretese la venta en pública subasta del **100% indiviso del rodado marca Volkswagen modelo Tiguan 2.0 TSI 4 Motion Dominio MOB063 a nombre del fallido** (ver [DEOX](#)), al contado y al mejor postor.

En cuanto a la base por la cual saldrán los automotores a remate, difiérase su consideración al informe sobre tasación que presentará el martillero dentro del quinto de aceptado el cargo; que será sustanciado con la sindicatura. Fecho lo cual el tribunal proveerá lo que por derecho corresponda.

II. CONDICIONES DE SUBASTA:

1. Toda vez que se trata de una venta al contado, y al mejor postor, deberá abonar al momento de la subasta el total del precio obtenido en la misma. Fíjese la



#35061146#462958246#20250707112231442

comisión que percibirá el martillero en 10% del precio (conf. art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial).

Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

2. Hágase saber que no se admitirá la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate.

Los gastos de transferencia que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate.

3. En caso de que el vehículo registrare deudas por patentes, sólo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Las que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verifictoria y las inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

entrega de posesión, serán reconocidas como acreencias del concurso y serán solventadas con la preferencia que corresponda (cfr. art. 240 LCQ).

4. Prevéngase, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujere en su caso por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (deposito en autos) de las sumas adeudada con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho.

III. MARTILLERO DESIGNACIÓN Y DEBERES:

1. A los efectos de dar cumplimiento con lo normado por el art. 168 inc. 1º del Reglamento para la Justicia en lo Comercial, désígnese audiencia para el día **jueves 10 de julio 2025 a las 10.00 horas**, con el objeto de proceder al sorteo del martillero que llevará a cabo la subasta y previa aceptación del cargo por ante el Actuario dentro de las 48,00 hs. de notificado, deberá dar cumplimiento a su cometido bajo apercibimiento de remoción.

2. Líbrese mandamiento de constatación ley 22.172 direccionado al lugar de guarda del bien, a dicha



diligencia deberá concurrir el martillero y cumplido, dentro del quinto día presentar tasación y proponer la base de la subasta.

A tal fin deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

Deberá expedirse en torno a la valoración del mismo en el mercado y en referencia al probable valor de enajenación por vía de subasta pública, considerando en dicho lineamiento las características del vehículo modelo, su funcionamiento, la disminución del valor por los deterioros y/o desgastes que tuviera, y a los fines de una mejor ilustración por la jurisdicción al respecto, deberán aportarse por lo menos cuatro FOTOGRAFÍAS del rodado. Con su resultado el Tribunal proveerá lo que corresponda.

En tal presentación deberá expedirse en torno a la adecuación de la publicidad ordenada y requerir fundadamente, si así lo estimarse, eventual publicidad complementaria.

IV. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD Y EXHIBICIÓN:

1. Publíquese edictos en la forma establecida por el art. 31 del Dec. Ley 15348/46 (t.o.1995), por el término de tres días en el Boletín Oficial, sin previo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

pago (art. 273 inc. 8 LCQ) y en BAE Negocios, quedando autorizado el martillero a recibir la comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (CPCC 574, 2do. párrafo), que deberá ser depositado con arreglo a lo dispuesto por el art.564 del CPCC.

2. En cuanto la exhibición del automotor a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta. Todo ello, se hará constar en los edictos a publicarse oportunamente; dicha publicación deberá finalizar el día anterior al último día de exhibición del bien.

3. Hágase saber, que no se autorizará el edicto hasta tanto no se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos previos establecidos en el presente decreto de subasta, sobre los que deberá informar por escrito y en forma detallada el martillero, al momento de presentarse los proyectos respectivos.

V. Notifíquese por Secretaría a la sindicatura y al martillero.

HERNÁN DIEGO PAPA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN
DIEGO PAPA
Date: 2025.07.07 12:45:41 ART



#35061146#462958246#20250707112231442